M. T. S.

Molina y hen. 31 de 1763 =

Los Señores Dn. Alfonso Pinar de Leon, y Dn. Nicolas Zamora, Alcaldes hordinarios, Dn. Antonio Sanz Thello, y Dn. Joseph Pilendo, Rejidores, con ejercicio de Justicia, y Regimto. de esta dha Villa, Juntos en su Ayuntamto. como lo estilan: en vista de lo que por el memorial se espone por Gines Piñero contenido en el, Dijeron no se tenga al susodho en adelante por Vezino de esta dha Villa, ni menos como a tal se le incluia en los repartidos rrs. ni otros efectos que se practicaren, ni menos goze de ningun privilegio ni escepcion de los que los gozan los que son tales Vezinos de esta dha Villa y que para que en todo tiempo conste lo espuesto por dho Gines Piñero, y mandado por sus Mercs. Acordaron que este memorial,

Gines Piñero Vezino de la Villa de Fortuna Antte V.S. con su maior respetto: Dize que habiendo solizittado y conseguido de V.S. se le admittiera por tal Vezino de esta de Molina para el fin de gozar del privilegio de que pasttara el ganado que ttenia en la Jurisdizion de ella, por lo que a estado pagando Diferenttes contribuziones que se le han repartido, hastta la de medico y Zirujano que no ttenia nezesidad por residir el suplicantte y su familia en la dha de Fortuna: En cuia attenzion y a la de no ttener ya ganado alguno desde luego renunzia la ttal Vezindad de esta dha Villa de Molina y pide y suplica a V.S. se sirba admittirle dha renunzia de bezindario y en su consecuenzia le exonere de repartirle contribuziones algunas en adelantte en que rezibira merzed en Justtizia que pide e implora para su efectto el Noble ofizio de V.S. por quien ruega a la Dibina Magd. g.e felizes años en su maior grandeza &c.

Gines Piñero